

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACION Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019 Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS Y LA CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. ,en adelante, **CORPAC S.A.**, con RUC N° 20100004675, debidamente representado su gerente general señor Iván Jesus Daniel Besich Ponze identificado con D.N.I. N° 10062302, según poder inscrito en el asiento N°C00257 de la partida electrónica 70201195 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, con domicilio legal para estos efectos en el edificio radar del aeropuerto internacional "Jorge Chávez" sito en la Av. Faucett N° 3400, provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, y de la otra parte;
- Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos en adelante, **EL PROYECTO ESPECIAL**, con RUC N° 20600378059, con domicilio legal en avenida San Luis cuadra 11 s/n, puerta N° 06 de la Villa Deportiva Nacional, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Carlos Alberto Neuhaus Tudela, identificado con DNI N° 09177738, designado mediante la Resolución Ministerial N° 436-2016-MINEDU, ratificado por Resolución Ministerial N° 321-2017-MTC/01.02; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **CORPAC S.A.** es una en una empresa de propiedad exclusiva del Estado sujeta, al régimen legal de las personas jurídicas de derecho privado y organizada para funcionar como sociedad anónima, regida por el Decreto Legislativo N° 99; tiene a su cargo los servicios relativos a la navegación aérea y comunicaciones a nivel nacional, y la administración de los aeropuertos no concesionados.

1.2 **EL PROYECTO ESPECIAL** es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, bajo el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al Decreto Legislativo N° 1335, creada mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y los Sextos Juegos Parapanamericanos, que se llevarán a cabo del 26 de julio hasta el 11 de agosto de 2019 y de 23 de agosto hasta el 1 de setiembre de 2019, respectivamente, en adelante **LOS JUEGOS**; en el marco del Plan Maestro y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos - COPAL-PERÚ.

3 Cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **CORPAC S.A.** y **PROYECTO ESPECIAL**, se busca establecer una relación de colaboración mutua para establecer las bases de colaboración y coordinación mutua a fin de que ambas instituciones desde el ámbito de su competencia, puedan contribuir con la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 y VI Juegos Parapanamericanos.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil.
- 3.3. Ley N° 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil.
- 3.4. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.5. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 3.6. Decreto Ley N° 25912, que incluye a CORPAC S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada creado mediante Decreto Legislativo N° 674.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 99, Ley de la Empresa CORPAC S.A.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019.
- 3.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.12. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus normas complementarias.
- 3.13. Decreto Supremo N° 023-2017-MTC, que declara de interés nacional para facilitar el ingreso de personas y bienes en los Sextos Juegos Parapanamericanos y en los XVIII Juegos Panamericanos.
- 3.14. Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 017-2018-MTC y Decreto Supremo N° 018-2019-MTC, que crea el "Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019".
- 3.15. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.16. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.17. Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, modificado por Resolución Suprema N° 003-2017-MTC, que declara de interés nacional los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos - Lima 2019 y formaliza la creación del "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERÚ)".
- 3.18. Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01 que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la colaboración entre **LAS PARTES** para el uso del Área N° 1 ubicada en las instalaciones CORPAC de la Zona sur de su Sede Central CORPAC – Callao, para fines de organización y realización de **LOS JUEGOS**, lo cual implica actividades de implementación temporal y de operación necesarias en dicho recinto para su adecuada y oportuna habilitación como sede de no competencia, para la recepción y traslado de los participantes, delegados y autoridades de **LOS JUEGOS**.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS / OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio específico, **LAS PARTES** se obligan realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas les confieren:

Son compromisos / obligaciones de CORPAC S.A.:

a. CORPAC S.A. en el sector de la Zona Sur de su Sede Central CORPAC S.A.– Callao establecerá un sector de terreno el mismo que denominará como Área N° 1 a fin de que en esta Área el Proyecto Especial realice sus actividades proyectadas para la recepción, atención y despedida del personal participante en los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (Anexo N° 1 al presente Convenio Específico)

b. CORPAC S.A. mantendrá el control administrativo, operativo y la seguridad del Área N° 1 motivo por el cual autorizará los permisos de desplazamientos del personal, material, equipo y vehículos del Área N° 1 de CORPAC S.A.



c. CORPAC S.A. brindará amplias facilidades al PROYECTO ESPECIAL para que realice todas las actividades que tenga programadas realizar en el Área N° 1 de CORPAC S.A., con relación a los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.

d. CORPAC S.A. mantendrá toda el Área N° 1, libre de vehículos parqueados de CORPAC y de terceros (que no pertenezcan o realicen alguna actividad para el Proyecto Especial) a fin de permitir el libre tránsito para sus labores de recepción, traslados y despedidas de las delegaciones y autoridades programadas por el Proyecto Especial.



e. CORPAC S.A. autorizara temporalmente el acceso y tránsito de vehículos CORPAC S.A. o de Transporte de Personal CORPAC en circunstancias especiales justificables por razones del servicio operacional de CORPAC S.A.

f. CORPAC S.A. autorizara que en el Área N° 1, el Proyecto Especial construya módulos administrativos temporales, para el uso administrativo y operativo del Proyecto Especial.

g. CORPAC S.A. brindará las facilidades de acceso al Área N° 1 del personal, material, equipos y vehículos que solicite el Proyecto Especial para realizar sus actividades en el Área N° 1.

h. CORPAC S.A. facilitará el acceso físico al Área N° 1 a los consultores, proveedores de bienes y servicios y al personal del Proyecto especial.

i. CORPAC S.A. brindara facilidades de acceso al Área N° 1 para fines de ingreso, montaje, instalación, desmontaje y salida de bienes, equipos y materiales que hayan sido ingresados de manera provisional, única y exclusivamente para los fines de la realización de LOS JUEGOS.

j. CORPAC S.A. dispondrá que en el Área N° 1 el Proyecto Especial cuente con:

- CORPAC a solicitud de Proyecto Especial proporcionará un Punto de conexión a energía eléctrica al Área N° 1 el mismo este acorde a la capacidad disponible de la actual instalación. Este servicio será facturado.
- Los servicios agua potable y desagüe en el sector de la Oficina de la DGAC en el Área N° 1



P. CARO



M. FLORES



- k. En el Área N° 1 se laborará con las identificaciones permanentes del Proyecto Especial y con las identificaciones temporales (Pases de Visitante) otorgadas con la autorización de CORPAC S.A. en coordinación con el personal de seguridad del Proyecto Especial.
- l. CORPAC S.A. permitirá la colaboración del personal de seguridad del Proyecto Especial para el control de seguridad de las instalaciones CORPAC S.A. que colindan con el Área N° 1.
- m. CORPAC S.A. permitirá el uso de equipos tranreceptores del Proyecto Especial en el Área N° 1. Estos equipos contarán con licencia de operación del MTC.

CORPAC S.A. permitirá la colaboración del personal de seguridad del Proyecto Especial para el control de acceso de personas y vehículos desde el Área N° 1 hacia las instalaciones CORPAC S.A. de la Sede Central CORPAC S.A. para dirigirse a la salida de CORPAC S.A. por el Puesto de Seguridad CORPAC S.A. peatonal y vehicular faucett.



Son compromisos / obligaciones del PROYECTO ESPECIAL:

a. Coordinar con CORPAC S.A. para realizar en el ÁREA N° 1 todas las actividades que tiene programadas desde la suscripción del presente Convenio hasta el 05 de setiembre del 2019, a efectos de realizar implementaciones temporales y de operación necesarias para constituirlo en sede de no competencia de LOS JUEGOS.



b. Utilizar, implementar y ejecutar las actividades complementarias y los trabajos de carácter temporal que resulten necesarios en el Área N° 1 descrita en el Anexo N°1 del presente convenio, que resulten necesarios para la adecuada y oportuna habilitación y operación de los servicios de transporte a fin de constituirlo en sede de no competencia de LOS JUEGOS.



c. Elaborar el diseño operacional de transporte a ejecutarse dentro del Área N° 1, así como de las implementaciones temporales y de operación, en armonía y coordinación con las actividades que desarrolla CORPAC S.A., minimizando la interrupción de las mismas.

d. Asumir los servicios de limpieza en el Área N° 1.

e. Respetar las normas y lineamientos de CORPAC S.A. para el uso del Área N° 1 durante el periodo establecido en el literal " a " de la presente cláusula.

f. Implementar un sistema de puesta a tierra y sistemas de protección eléctrica apropiados para garantizar las instalaciones eléctricas a través de un tablero de distribución y servicios del Proyecto Especial, así como proteger a la Sub – Estación de CORPAC S.A. que proveerá las facilidades de energía eléctrica.

g. No generará obstáculos físicos y/o emisiones radioeléctricas que puedan afectar los servicios de navegación aérea que brinda el Centro de Control de Área de CORPAC S.A.

h. Se abastecerá de corriente eléctrica a través de sus grupos electrógenos (de ser necesario) los mismos que solo se instalarán y operarán si no afectan la operación de los equipos electrónicos de CORPAC S.A. que se utilizan para las operaciones aéreas.

i. Para el desarrollo de sus actividades el PROYECTO ESPECIAL realizará la instalación de los puntos de red de acuerdo a sus necesidades.



- c. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- d. De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del convenio.
- e. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En este espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. El Arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único; el arbitraje es de derecho organizado y administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esta obligación permanece vigente aun después de la resolución o termino del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

15.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.



15.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula octava.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio marco lo suscriben en cuatro (4) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los ...05..... días del mes deJULIO..... del año 2019.

POR: EL PROYECTO ESPECIAL

POR: CORPAC S.A.


CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA
 Director Ejecutivo


IVAN JESUS D. BESICH PONZE.
 Gerente General

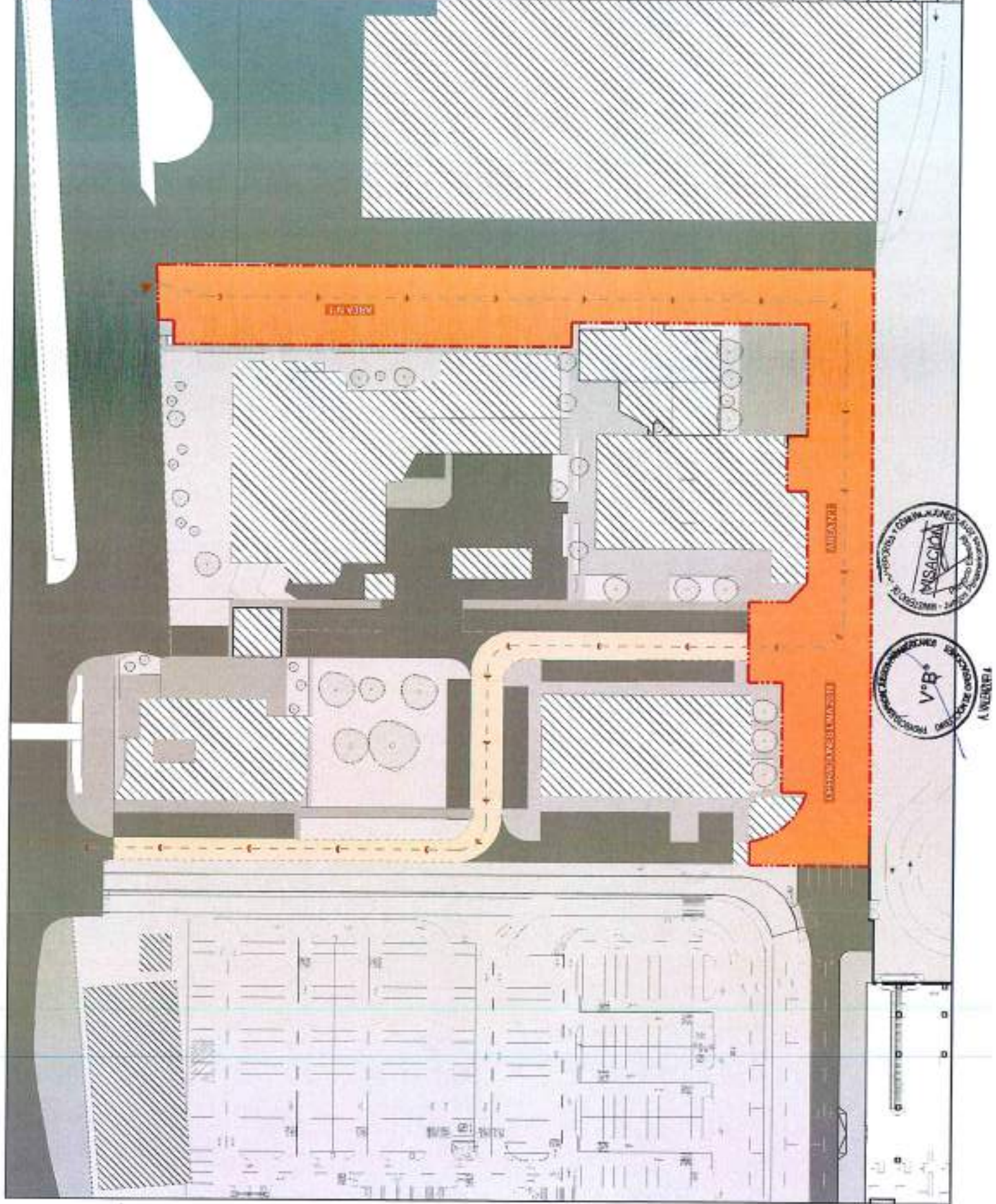


AREA DE ESTACIONAMIENTO
 Área de 100 m² por línea 2019
 Área de 100 m² por línea 2018
 Área de 100 m² Excluido por línea 2018
 Área de 100 m² Compartido con CORFAC
 Tipo Vehículo Línea 2018

TIPO	VEHICULO	AREA	VEHICULO	AREA
1	OTRO	100	OTRO	100
2	OTRO	100	OTRO	100
3	OTRO	100	OTRO	100
4	OTRO	100	OTRO	100



ESCALA: 1:1000
 F. - OPC - CORFAC
 NO DEPORTE ESPERANZA
 AREA A USAR POR LINEA 2018
 AREA A USAR POR LINEA 2018
 AREA A USAR POR LINEA 2018
 AREA A USAR POR LINEA 2018



INSACIÓN
 Vº Bº

1